

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 286/2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 04 DIC. 2017

RESOL. EXENTA N° 4068

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totoralillo Sur, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 13.419 de fecha 22 de noviembre de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 286/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 109 de 2001 y los Decretos Exentos N° 256 de 2004 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1611 y N° 2559, ambas de 2001, N° 1971 y N° 2513, ambas de 2002, N° 2223 de 2003, N° 1757 y N° 2796, ambas de 2004, N° 3128 de 2005, N° 647 y N° 2394, ambas de 2006, N° 1326, N° 3302 y N° 3533, todas de 2007, N° 2145 de 2008, N° 2283 de 2009, N° 556 y N° 2652, ambas de 2010, N° 98 y N° 2082, ambas de 2011, N° 2133 de 2012, N° 221 y N° 680, ambas de 2013, N° 85 y N° 2071, ambas de 2014, N° 2085 y N° 2705, ambas de 2015, N° 3023 y N° 3909, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3909 de fecha 21 de diciembre de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totoralillo Sur, Las Plailas, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totoralillo Sur, IV Región y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 13.419, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 286/2017, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3909 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Sur Las Plailas**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del D.S. N° 109 de 2001, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 256 de 2004 y el artículo 4° literal a) del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, IV Región, R.U.T. N° 65.075.060-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1351, con domicilio en Caleta Totalillo Sur, comuna de Los Vitos, provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
NLI/OLT/olt